

RCT/epg

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ROBOT QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO, CENTRO SANITARIO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente AAR026-2023 (1203/2023)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

Antecedentes en el procedimiento del expediente

- a) En fecha 22 de diciembre de 2023, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.
- b) Con fecha 7 de mayo de 2024, y tras la autorización por parte de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS para tramitar expediente de equipamiento, se autoriza la iniciación del expediente mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.
- c) Seguidamente se remite el expediente de contratación a la Asesoría Jurídica provincial de Granada, para su preceptivo Informe.
- d) A la vista de las observaciones recibidas por parte de la Asesoría Jurídica en cuanto a la forma de pago y su periodicidad, así como a la incorporación de condiciones especiales de ejecución y algún error en los criterios de adjudicación, se hace necesario modificar el Cuadro Resumen, la Memoria y el Anexo 1 al Cuadro Resumen de Criterios de Adjudicación.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

En el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, Centro Sanitario vinculado a la Central Provincial de Compras de Granada, se observa la necesidad de disponer de un sistema de cirugía robótica para su uso en diferentes patologías de Cirugía General.

La puesta en marcha de la presente licitación persigue varios objetivos, estando todos ellos asociados a las necesidades mismas que motivan la contratación; así la finalidad última es la de mejorar significativamente la calidad asistencial prestada a los usuarios del sistema público de salud, optimizando al máximo el resultado de determinadas intervenciones quirúrgicas realizadas mediante estos equipos, con múltiples beneficios clínicos para pacientes como para los propios cirujanos, ofreciendo además ventajas para el sistema público de salud.

La cirugía robótica es el máximo exponente de un desarrollo tecnológico quirúrgico avanzado. Esta tecnología permite realizar pequeñas incisiones con mejores resultados

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO

1

FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	15/05/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRFxDN23GDYXC2D22BTUXX9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



estéticos; disminuyendo los sangrados y, por tanto, la necesidad de transfusiones; favoreciendo la recuperación postoperatoria y acortando el tiempo de hospitalización del paciente.

Pero también supone ventajas para el propio cirujano, una mejora de la visión tridimensional y de navegación, más facilidad de sutura y mayor ergonomía, factores muy importantes, teniendo en cuenta la duración prolongada de estos procedimientos.

Su implementación situaría a nuestro hospital en el más elevado estándar de excelencia, en relación con la tecnología médica y la oferta de tratamientos.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos. En este sentido se debe acometer la disponibilidad de uso mediante el suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra, instalación y mantenimiento del sistema objeto de contratación, contribuyendo a garantizar un buen funcionamiento de dichos recursos.

La intención del órgano de contratación de implantar un programa de carácter multidisciplinar, aplicándose a distintas especialidades de utilización para las prostatectomías, reparación de válvulas cardíacas, y procedimientos quirúrgicos ginecológicos, además en cirugía de colon y recto, cirugía bariátrica, hepato-bilio-pancreática y cirugías del tercio inferior de esófago, de cirugía pediátrica, de cirugía de mama, que tratan robóticamente patologías tumorales o abordajes de pacientes complejos; aunque las más frecuentes son la urología y la cirugía general, hay otras menos frecuentes, pero con gran impacto clínico en la actividad asistencial del hospital. Como son el tratamiento de la enfermedad maligna ginecológica o el cáncer de cabeza, boca y cuello.

La cirugía asistida por robot permite abordar gran variedad y número de intervenciones como las mencionadas anteriormente y presenta ventajas que llevan a una mejora de resultados dado que disminuyen complicaciones, conversiones respecto de la cirugía laparoscópica, reintervenciones y tiempo de estancia hospitalaria entre otros. También tiene ventajas para el propio cirujano, una mejora de la visión, mayor facilidad de sutura y mejor ergonomía, aumentando progresivamente la complejidad en las intervenciones, y aplicando también sus beneficios, en particular, a los pacientes de alto riesgo o aquellos que sufren de obesidad, pues facilita el abordaje de estas anatomías que son más complicadas mediante otras técnicas de cirugía convencional.

Entre las múltiples ventajas que ofrece el uso de la cirugía robótica, cabe destacar las siguientes que el órgano de contratación pretende alcanzar:

- Radicalidad oncológica comparable a la cirugía abierta.
- Facilidad de acceso a anatomías complicadas con incisiones menores con mejores resultados estéticos y menor dolor.
- Menor necesidad de transfusiones, menor tiempo de estancia hospitalaria y, por tanto, regreso del paciente más rápido a las actividades cotidianas.
- Calidad de imagen y visión de los puntos de referencia y planos anatómicos
- Ayudas visuales que faciliten la planificación y desarrollo de la cirugía (diagnóstico por imagen o fluorescencia).
- Menor período de curva de aprendizaje respecto a las técnicas laparoscópicas con ayudas como simulación, telepresencia o cirugía colaborativa.
- Mayor precisión reconstructiva.
- Tiempo operatorio respecto a la laparoscopia comparable para el mismo tipo de intervención.

FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	15/05/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRFxDN23GDYXC2D22BTUXX9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En definitiva, el robot quirúrgico aporta como principal valor añadido respecto de la cirugía abierta una reducción importante, tras la intervención quirúrgica, de los periodos necesarios para que la persona intervenida recupere de forma muy sustancial su calidad de vida. El uso del sistema de cirugía robótica ofrece al paciente todos los beneficios potenciales de un procedimiento mínimamente invasivo, incluyendo menos dolor, una menor pérdida de sangre, una estancia hospitalaria más corta y una recuperación más rápida.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de 60 meses, a contar desde la formalización del contrato, para la disponibilidad de uso mediante el suministro del equipo en régimen de arrendamiento sin opción de compra, así como instalación y su mantenimiento.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se ofertará por la totalidad constituida por dos lotes, uno para la disponibilidad de uso mediante el suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra y su instalación, y otro para el servicio de mantenimiento, ya que el equipo objeto de la contratación constituye una unidad funcional independiente que precisa necesariamente la consideración de una única solución e interlocutor técnico para la correcta ejecución del mismo con la obligación del arrendador de asumir, durante su vigencia, el mantenimiento objeto del mismo, de conformidad con el artículo 298 de la LCSP.

5. MODIFICACIONES

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, es de 2.589.400,00 €, conforme al art. 100 de la LCSP, entendido que dicho presupuesto se adecúa al precio de mercado, se establece el siguiente desglose presupuestario:

Código GC / Lote	Cantidad	Presupuesto licitación, IVA excluido	Presupuesto licitación, IVA incluido	IVA %	Importe IVA
Lote 1 (F90739). Arrendamiento	1.000 cirugías	1.560.000,00	1.887.600,00	21	327.600,00
Lote 2 (F90738). Mantenimiento	60 meses	580.000,00	701.800,00	21	121.800,00

La disponibilidad de uso, durante un periodo de cinco años, del sistema de cirugía robótica se ha considerado como contrato de suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra, incluyendo su instalación, en las dependencias del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada. Así también, en este contrato se fusionan prestaciones diferentes que se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo relaciones de complementariedad entre la disponibilidad del equipo y el mantenimiento del mismo.



En ese sentido, y a tenor del artículo 102 de la LCSP, se incluyen como precios ciertos del contrato en función de las prestaciones realmente ejecutadas, formulados en los términos referidos a las prestaciones objeto del contrato. Es decir, en cuanto al arrendamiento la cantidad de 1.000 usos en calidad de cirugías con un coste por intervención de 1.560,00€, IVA excluido, y en cuanto al servicio de mantenimiento la cantidad de 60 mensualidades aplicables a tanto alzado.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la distribución del presupuesto por anualidades, IVA incluido, es la siguiente:

Anualidades	Lote 1. Arrendamiento		Lote 2. Mantenimiento	
	Cirugías	Importe	Meses	Importe
Primera	150	283.140,00	12	140.360,00
Segunda	200	377.520,00	12	140.360,00
Tercera	200	377.520,00	12	140.360,00
Cuarta	200	377.520,00	12	140.360,00
Quinta	250	471.900,00	12	140.360,00
TOTALES	1.000	1.887.600,00	60	701.800,00

En cuanto a la estimación del precio del contrato, se han incluido los costes directos de mantenimiento y de disponibilidad del equipo, incluidos los gastos de instalación, conforme al presupuesto recibido de una empresa con capacidad técnica para asumir las prestaciones objeto del mismo.

Considerando que no son de aplicación para este contrato las exigencias establecidas en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, en relación a que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En ese sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 633/2019, de 13 de junio, y en su Resolución nº 739/2019, de 4 de julio, efectúa determinadas precisiones que confirman la desvinculación del presente contrato a dichos preceptos por no concurrir los requisitos especificativos:

- Contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador que la recibe directamente.
- Contratos en los que los gastos de personal son los principales.
- Contratos en los que los costes salariales son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación.

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de las prestaciones a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	15/05/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRFxDN23GDYXC2D22BTUXX9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos de los dos sectores de actividad (CNAE) implicados:

- **G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España
Año: 2021
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 26,92
Tasa de cobertura (% número de empleados): 41,12

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q2 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades			
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3883	23,52
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3883	16,74
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3883	4,96
Estructura del activo			
R14	Inmovilizado material / Total activo	3925	6,66

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España, 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

- **C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo**

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España
Año: 2021
Sector de actividad (CNAE): C33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 49,32
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,4

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q2 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades			
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3626	43,36
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3626	35,42
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3626	5,64
Estructura del activo			
R14	Inmovilizado material / Total activo	3659	12,51

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España, 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (distinguiendo por el tipo de actividad que para el lote de arrendamiento el 10% de los gastos de personal es directo y para el lote de mantenimiento el 80%, el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	15/05/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRFxDN23GDYXC2D22BTUXX9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DESAGREGACIÓN DE COSTES – arrendamiento	%
Valor de producción	100,00
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,67
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	71,39
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	21,98
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	4,96

DESAGREGACIÓN DE COSTES – mantenimiento	%
Valor de producción	100,00
Mano de Obra Directa (R02 * 80% gasto salarial)	28,34
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	49,55
Costes de Estructura (incluye 20% gastos de personal)	16,47
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	5,64

El valor máximo estimado del contrato al no prever ni modificación ni prórroga, coincide con el presupuesto de licitación, IVA excluido.

7. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestaciones.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia establecidos han sido seleccionados entre los incluidos en los artículos 87, 89 y 90 de la LCSP, por considerar que son adecuados para este tipo de contrato.

A fin de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP), el empresario aportará una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de la

FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	15/05/2024	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRFxDN23GDYXC2D22BTUXX9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



empresa o del inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, que deberá totalizar un importe mínimo correspondiente al promedio anual del presupuesto de licitación.

A fin de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA (artículos 89 y 90 LCSP), se presentará una relación de las principales prestaciones (principales suministros para la solvencia técnica del arrendamiento y principales servicios para la solvencia técnica del mantenimiento) de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los tres últimos años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones, tanto para el arrendamiento como para el servicio de mantenimiento, se acreditarán mediante tres certificados cada una de ellas, de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificados expedidos por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación los mismos.

- A. CRITERIOS DE CARÁCTER AUTOMÁTICO (ponderación 55 puntos)
 1. OFERTA ECONÓMICA (ponderación 25 puntos)
 2. MONTANTE ECONÓMICO PARA ACCESORIOS (ponderación 5 puntos)
 3. PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN MARCHA (ponderación 5 puntos)
 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ponderación 20 puntos):
 - Posibilidad de añadir segunda consola (6 puntos)
 - Posibilidad de añadir mesa quirúrgica (6 puntos)
 - Disponer de brazos integrados (2 puntos)
 - Disponer de visión inmersiva 3D (4 puntos)
 - Disponer de sistema seguridad de localización (2 puntos)
- B. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (ponderación 45 puntos-umbral mínimo 22,5 puntos)
 5. MEMORIA TÉCNICO-FUNCIONAL (ponderación 35 puntos)
 - Avances tecnológicos de mejora
 - Medios técnicos/humanos disponibles
 6. PLAN DE FORMACIÓN (ponderación 10 puntos)

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 55% de la puntuación para los automáticos y 45% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre*

FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	15/05/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRFxDN23GDYXC2D22BTUXX9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la base del precio...". De modo que la oferta que tenga un precio inferior respecto del precio de licitación tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional inversa. Con esta fórmula el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a las prestaciones y calidades, la memoria técnico-funcional así como el programa de formación, de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone como condición especial de ejecución del contrato referida a consideraciones económicas, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, que la persona contratista se comprometa a que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se incorporará al menos un 30% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento del plazo de entrega, instalación y puesta en marcha para su disponibilidad de uso, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 0,5% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del arrendamiento del equipo, hasta un máximo del 5%.

El cumplimiento de los plazos de entrega, instalación y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y CARÁCTER PLURIANUAL DEL CONTRATO

Para la celebración de este contrato no será necesaria la autorización para contratar del Consejo de Gobierno, aún cuando el número de anualidades supera cuatro años, al considerarse como contrato de suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra, conforme a lo previsto en el artículo 324.1.b) de la LCSP.

Así también, según el artículo 117.2 de la LCSP, la presente licitación podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, a realizar en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Del mismo modo, dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO

8

FIRMADO POR	RAMON CABELLO DE LA TORRE	15/05/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRFxDN23GDYXC2D22BTUXX9D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	